



DECRETO N°

VISTOS:

El informe N° 04-129, de fecha 12 de junio de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Carla Contreras Rojas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, don Ricardo Adrián Véliz Araya, es propietario del módulo, consistente en un toldo desmontable, de venta de frutas y verduras, instalado en el bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad, ubicado en la vereda sur, a 3,5 metros de la intersección de calle Los Perales con Avenida Pacífico, de esta ciudad, en una superficie de 9 m², el que se encuentra con el pago de los derechos municipales respectivos al día, según da cuenta la orden de ingresos municipales N° 10, de fecha 2 de enero de 2026.
- 2.- Que, la ocupación referida ha sido evaluada positivamente, desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales, de conformidad a lo indicado en el informe N° 04-129, de fecha 12 de junio de 2026, elaborado por funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Que, don Ricardo Adrián Véliz Araya contaba con el permiso municipal ocasional N° 343225, de la Sección de Patentes Comerciales, el que no ha sido renovado ya que no cuenta con iniciación de actividades, trámite para el cual necesita contar con autorización municipal, según requerimiento del Servicio de Impuestos Internos, por lo que se hace necesaria la dictación de la presente autorización, con el objeto de regularizar la situación.
- 4.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 5.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c) y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

DECRETO:

1. **REGULARÍZASE LA OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, administrado por esta entidad edilicia, llevada a cabo por don **RICARDO ADRIÁN VÉLIZ ARAYA**, rol único nacional N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para mantener el funcionamiento del módulo de venta de frutas y verduras, ubicado en la vereda sur, a 3,5 metros de la intersección de calle Los Perales con Avenida



Pacífico, de esta ciudad, en una superficie de 9 m², el que se encuentra instalado desde enero del 2023.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte del presente permiso, lo siguiente:

- a) Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir ni celebrar acto jurídico alguno sobre él.
- b) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
- c) El permisionario deberá mantener el entorno debidamente aseado y restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación.
- d) Debe además dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales, u otras emanadas de Inspectores o las unidades municipales que fueren competentes.
- e) La ocupación no debe implicar un detrimento importante al uso común del espacio, velando por ello el permisionario.

3. **DESÍGNASE** a la Dirección de Obras como la unidad municipal encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.

4. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** finalmente que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcalde
Fecha: 14-07-2026 11:39 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:
- Interesado

